



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipalidad.gob.gt



**CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (01-2019) RENGLON 029
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y LA SEÑORITA: KAREN YESENIA SAAVEDRA OVALLE**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Karen Yesenia Saavedra Ovalle**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria, con residencia en Cantón Ferrocarril, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2717 79144 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial de Párvulos de esta cabecera municipal de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 01-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como Maestra en la Escuela Oficial de Párvulos de esta cabecera municipal de Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido - -

Karen Yesenia Saavedra Ovalle



Municipalidad de Pajpita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0302



ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Karen Yesenia Saavedra Ovalle
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (02-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: LIGIAN MAGALY CIFUENTES GONZÁLEZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **LIGIAN MAGALY CIFUENTES GONZÁLEZ**, de treinta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con residencia en Cantón La Ceiba, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1810 60787 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea San Antonio Las Flores, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1°), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 01-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como Maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea San Antonio Las Flores, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La

[Handwritten signature]



Municipalidad de Palmita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 504-5-0302



Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Ligian Magaly Cifuentes González
CONTRATISTA

[Handwritten signature]



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (03-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: BERTA ELIZABETH CARDONA LÓPEZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Berta Elizabeth Cardona López**, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Sector Juárez Aldea San Miguel, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2534 65052 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Sector Juárez Aldea San Miguel, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Consejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 01-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a prestar sus servicios como Maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Sector Juárez Aldea, San Miguel, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar - - .



Municipalidad de San Marcos

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 8042-0303



información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Mantreño López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Berta Elizabeth Cardona López
CONTRATISTA





Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (04-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: EMILSA LORENA BARRIOS BARRIOS

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Emilsa Lorena Barrios Barrios**, de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con residencia en Lotificación Nueva Pajapita, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2249 28597 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Instituto Nacional de Educación Diversificada –INED-, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Consejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 01-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como catedrática en el Instituto Nacional de Educación Diversificada –INED-, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido cerdar



Municipalidad de Pajapa

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 3042-0303

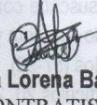
e-mail: contacto@municipalita.gov.gt



asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Emilsa Lorena Barrios Barrios
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipalidad.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (05-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORA: HEIDY HAYMEE DUARTE OCHOA DE LÓPEZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señora: **Heidy Haymee Duarte Ochoa de López**, de cuarenta años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Caserío Puente Nahuatán del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1709 15859 0101 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en **Escuela Oficial Rural Mixta Colonia San Miguel Arcángel, Pajapita, San Marcos**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Consejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 01-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en **Escuela Oficial Rural Mixta Colonia San Miguel Arcángel, Pajapita, San Marcos**, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar



Municipalidad de Palapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

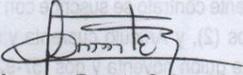
TELÉFONO 5045-0303



preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Heidy Haymee Duarte Ochoa de López
CONTRATISTA

[Handwritten signature]



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (06-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORA: WENDY YESSENIA TRIGUEROS MORALES

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señora: **Wendy Yessenia Trigueros Morales**, de treinta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, con residencia en Colonia San Miguel Arcángel del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1858 76263 0205 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en Escuela Oficial Rural Mixta Colonia San Miguel Arcángel, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c), Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 02-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como Conserje en Escuela Oficial Rural Mixta Colonia San Miguel Arcángel, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que “**LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE**” haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente



Municipalidad de Pajpita

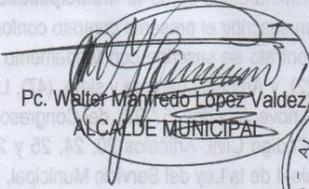
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 8042-0302

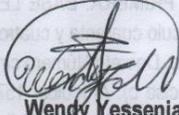
e-mail: contacto@municipalidadpajpita.gov.gt



dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Marroto López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Wendy Yessenia Trigueros Morales
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303



e-mail: contacto@municipalajapita.gob.gt
**CONTRATO NUMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (07-2019) RENGLON 029
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y LA SEÑORA: JOSSELIN ROSENDA SAMAYOA MOLINA**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señora: **Josselin Rosenda Samayoa Molina**, de veinticinco años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con residencia en Cantón La Ceiba del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2240 08129 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Instituto de Educación Básica Telesecundaria, Aldea San Antonio Las Flores, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Consejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 03-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a prestar sus servicios como Catedrática en el Instituto de Educación Básica Telesecundaria, Aldea San Antonio Las Flores, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta (30) de noviembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de **dieciséis mil quinientos quetzales exactos (Q16,500.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto, a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento. come



Municipalidad de Escuintla

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

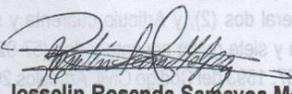
TELÉFONO 5043-9303



dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos; presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Josselin Rosenda Samayoa Molina
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (08-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORA: AURELIA PATRICIA SANDOVAL MENDOZA

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señora: **Aurelia Patricia Sandoval Mendoza**, de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Cantón El Rastro del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2571 31140 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial para adultos, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 05-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial para adultos, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes **OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL**, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su

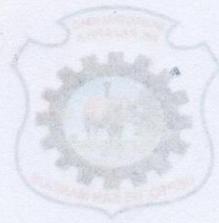


Municipalidad de Pajpita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 8042-0303

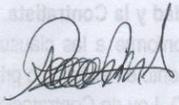
e-mail: contacto@municipalida.gov.gt



a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Aurelia Patricia Sandoval Mendoza
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (09-2019) RENGLO 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: HEIDY MAGALÍ LÓPEZ RAMÍREZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señora: **Heidy Magalí López Ramírez**, de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Aldea Nahuatán del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2088 74585 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la **Escuela Oficial Rural Mixta Colonia San Miguel Arcángel, Pajapita, San Marcos**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Consejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 06-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la **Escuela Oficial Rural Mixta Colonia San Miguel Arcángel, Pajapita, San Marcos**, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga, a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los

Heidy Magalí López Ramírez



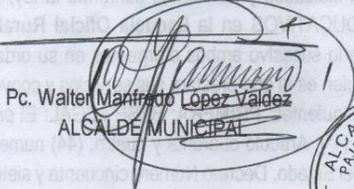
Municipalidad de Pajapa

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 3042-0302



Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Heidi Magali Lopez Ramirez
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL DIECINUEVE (010-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: MARVIN ANTONIO FUENTES DE LEÓN

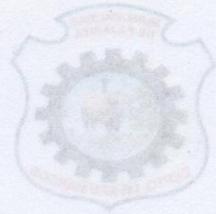
En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Marvin Antonio Fuentes de León**, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas, con residencia en Cantón El Rastro del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2631 80263 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de Identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el **Instituto Nacional de Educación Básica –INEB-, Pajapita, San Marcos**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 06-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios como instructor de computación en el **Instituto Nacional de Educación Básica –INEB- Pajapita, San Marcos**, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta (30) de noviembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **dieciséis mil quinientos quetzales exactos (Q16,500.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar



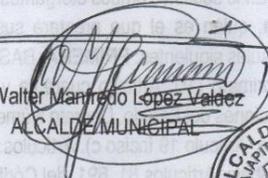
Municipalidad de Pajpita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0383



preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Marvin Antonio Fuentes de León
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303



e-mail: contacto@municipipajapita.gob.gt
**CONTRATO NUMERO CERO ONCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (011-2019) RENGLON 029
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y LA SEÑORA: CLAUDIA CAROLINA BARRIOS LÓPEZ**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señora: **Claudia Carolina Barrios López**, de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Cantón La Playa del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2120 80482 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la **Escuela Oficial Rural Mixta Cantón San Francisco, Pajapita, San Marcos**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1°), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 06-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta Cantón San Francisco, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN**

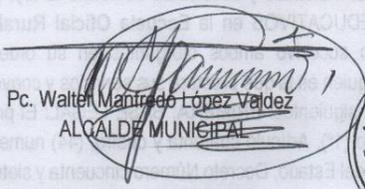


Municipalidad de Palmita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.



Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Claudia Carolina Barrios López
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (012-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORA: DIANA PAOLA DE LEÓN BARRIOS

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Alfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señora: **Diana Paola de León Barrios**, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Calle Real del Comercio del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2558 82564 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la **Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Pajapa, Pajapita, San Marcos**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 06-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Pajapa, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes **OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL**, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su

Diana Paola de León Barrios



Municipalidad de Pajapa

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 2042-0393

e-mail contacto@municipalidad.gov.gt



presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Diana Paola de León Barrios
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO TRECE GUION DOS MIL DIECINUEVE (013-2019) RENGLO 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: YESENIA YANIRA GUZMÁN BARRIOS

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Yesenia Yanira Guzmán Barrios**, de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria, con residencia en Aldea Concepción Melendrez del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2264 76138 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la **Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Concepción Melendrez, Pajapita, San Marcos**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la **Municipalidad y la Contratista**, quien es la que preparará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 06-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Concepción Melendrez, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes **OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL**, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar



Municipalidad de Pajpita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

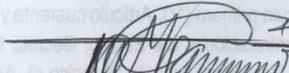
TELÉFONO 8942-8303

e-mail: contacto@municipajpita.gob.gt

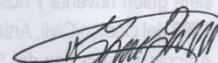


CONTRATO NUMERO CERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (13-2019) RENGLON 029

preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Yesenia Yanira Guzmán Barrios
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



**CONTRATO NUMERO CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (014-2019) RENGLO 029
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: WILSON JEOVANNY MERIDA MALDONADO**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Wilson Jeovanny Merida Maldonado**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en Cantón Justo Rufino Barrios del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1774 52579 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la **Escuela Oficial Rural Mixta Aldea San Miguel, Pajapita, San Marcos**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1°), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 07-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios como maestro en la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea San Miguel, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que presta. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN



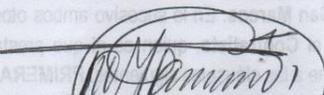
Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

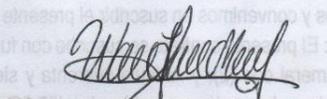
TELÉFONO 5042-0303



DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Marrodo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Wilson Jeovanny Mérida Maldonado
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO QUINCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (015-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: BERTONI ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Bertoni Alexander Gómez Ramírez**, de veintidós años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con residencia en Cantón Pueblo Nuevo del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI: 2838 01220 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la **Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Puente Nahuatán, Pajapita, San Marcos**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 07-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios como maestro en la Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Puente Nahuatán, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los



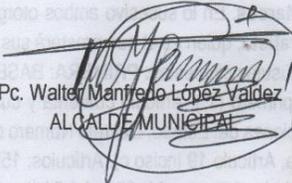
Municipalidad de Pajpita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

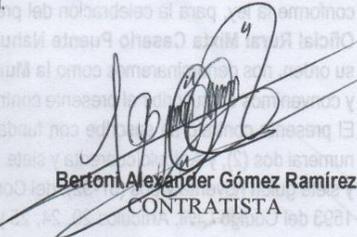
TELÉFONO 2042-0300



DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Bertoni Alexander Gómez Ramírez
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303



e-mail: contacto@municipalidadpajapita.gob.gt
**CONTRATO NUMERO CERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (016-2019) RENGLON 029
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: MELVIN ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Melvin Enrique Ramos Hernández**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con residencia en Cantón Pueblo Nuevo del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2103 41572 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Instituto Nacional de Educación Básica de Telesecundaria, Aldea San Antonio Las Flores, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Consejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 08-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios como Catedrático en el Instituto Nacional de Educación Básica de Telesecundaria, Aldea San Antonio Las Flores, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta (30) de noviembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de **dieciséis mil quinientos quetzales exactos (Q16,500.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su

Walter Manfredo López Valdéz



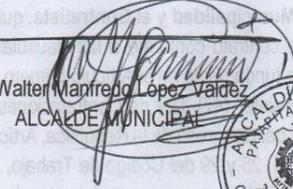
Municipalidad de Pajpita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C. A.

TELÉFONO 8045-0303



El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Melvin Enrique Ramos Hernández,
CONTRATISTA

Vertical stamp or mark on the right side of the page.



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipalidad.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (017-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: MARENY ANALIEZE RODRÍGUEZ OCHOA

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Mareny Analieze Rodríguez Ochoa**, de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, con residencia en Cantón Pueblo Nuevo del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 3330 47524 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en Escuela Oficial de Parvulos Anexa a Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Pajapa, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c), Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Consejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 09-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial de Parvulos Anexa a Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Pajapa, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta (30) de noviembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un Informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente



Municipalidad de San Marcos

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5043-0303



resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Alfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Mareny Analize Rodríguez Ochoa
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (018-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: LUIS ALBERTO CÁRDENAS ECHEVERRIA

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Alfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Luis Alberto Cárdenas Echeverría**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con residencia en Aldea El Olvido, Malacatán, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2163 18963 1216 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Sector Ríos Cuaches, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 010-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios como Maestro en la Escuela Oficial Rural Mixta, Sector Ríos Cuaches, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su



Municipalidad de Sigüita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

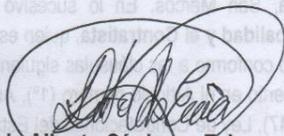
TELÉFONO 8042-0303



El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Matfrado Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Luis Alberto Cárdenas Echeverria,
CONTRATISTA





Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DIECINUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (019-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: WENDY AMARILIS LÓPEZ PÉREZ

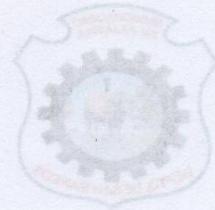
En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Wendy Amarilis López Pérez**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Aldea Medio Monte, Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2814 20440 0921 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Cantón La Ceiba, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 011-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como Maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Cantón La Ceiba, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su



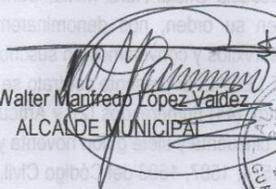
Municipalidad de Pasajito

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C. A.

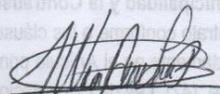
TELÉFONO 8042-0300



presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Marifredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Wendy Amarilis López Pérez,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (020-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: THANIA ALEJANDRA DE LEÓN VELÁSQUEZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Thania Alejandra de León Velásquez**, de veinticuatro años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Intercultural, con residencia en Cantón Pueblo Nuevo, Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2444 89033 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío La Playa, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 011-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como Maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío La Playa, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q. 1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean



Municipalidad de Pajpita

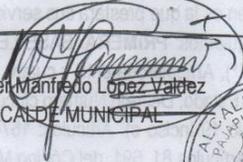
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5043-0303

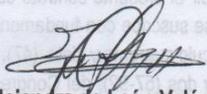
e-mail: contacto@municipalidada.pajpita.gub.gt



El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfred Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Thania Alejandra de León Velásquez
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (021-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: GABRIELA EUNICE GARCÍA MOLINA

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Gabriela Eunice García Molina**, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Intercultural, con residencia en Cantón San Francisco, Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2444 89041 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Cantón San Francisco, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 011-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como Maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Cantón San Francisco, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los

Gabriela Eunice García Molina



Municipalidad de Patzún

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0302



DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes:

a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Gabriela Eunice García Molina
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO VEINTIDOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (022-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: ELIDA VIOLETA PAZ MÉNDEZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Elida Violeta Paz Méndez**, de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Caserío Puente Nahuatán, Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2295 66812 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío Puente Nahuatán, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 011-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como Maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío Puente Nahuatán, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su



Municipalidad de Pajalán

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C. A.

TELÉFONO 3042-0302



a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales –RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Elida Violeta Paz Méndez
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (024-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: CARMELO VASQUEZ GARCIA

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Carmelo Vasquez Garcia**, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con residencia en Cantón San Francisco, Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1958 01857 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Cantón San Francisco, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 013-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios como conserje en la Escuela Oficial Rural Mixta, Cantón San Francisco, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **veintiocho mil ochocientos quetzales exactos (Q28,800.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Dos mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.2,400.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su

Carmelo Vasquez Garcia



Municipalidad de Pajpita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C. A.

TELÉFONO 5043-0303

e-mail: contacto@municipalidad.pajpita.gt



a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Carmelo Vasquez Garcia
CONTRATISTA

Contrato 01-2019



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (025-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORA: REYNA MARGARITA PÉREZ CHÁVEZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señora: **Reyna Margarita Pérez Chavez**, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con residencia en Aldea Concepción Meléndrez, Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2355 07121 1217 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea Concepción Meléndrez, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 014-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como Maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea Concepción Meléndrez, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los

Reyna Margarita Pérez Chávez



Municipalidad de San Marcos

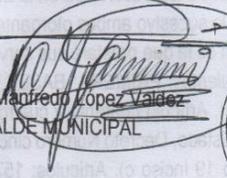
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0942

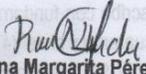
e-mail: contacto@municipalidad-sm.gov.gt



a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Reyna Margarita Pérez Chavez
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO VEINTISEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (026-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORA: DINORA KARINA LÓPEZ GONZÁLES

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señora: **Dinora Karina López Gonzáles**, de treinta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con residencia en Cantón Vista Hermosa, Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2600 90778 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Oficina de Coordinación Municipal de Alfabetización – CONALFA -, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 015-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como secretaria en la Oficina de Coordinación Municipal de Alfabetización – CONALFA -, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Coordinadora Municipal de –CONALFA. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta (30) de noviembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **dieciséis mil quinientos quetzales exactos (Q16,500.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar

[Handwritten signature]



Municipalidad de Pajaján

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0303

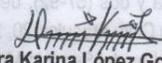
e-mail: contacto@municipajaján.gob.gt



preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por la contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Dinora Karina López Gonzáles
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303



e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt
**CONTRATO NUMERO CERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (027-2019) RENGLON 029
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: LUIS ANTONIO OCHOA OROZCO**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte el señor: **Luis Antonio Ochoa Orozco**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con residencia en Colonia San Miguel Arcángel, Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1573 19873 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Oficina de Gestión Educativa que funciona en la Escuela Oficial Urbana Mixta, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 015-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios como secretario en la Oficina de Gestión Educativa que funciona en la Escuela Oficial Urbana Mixta, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta (30) de noviembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **dieciséis mil quinientos quetzales exactos (Q16,500.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que, -



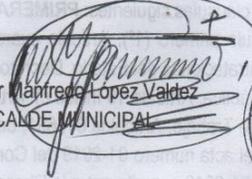
Municipalidad de Escuintla

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C. A.

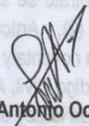
TELÉFONO 5042-0303



preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Alfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Luis Antonio Ochoa Orozco
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (028-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORA: SANDY SARAI GUZMÁN PÉREZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría Generala de Cuentas y por la otra parte la señora: **Sandy Sarai Guzmán Pérez**, de veintiséis años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Aldea El Fortín, Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2171 19751 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea El Fortín, Pajapita, San Marcos.. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 017-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea El Fortín, Pajapita, San Marcos, .de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente



Municipalidad de San Marcos

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

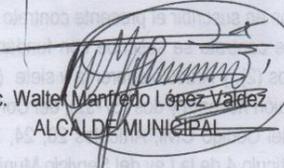
TELÉFONO 2543-0303

e-mail: contacto@municipalidad.gov.gt



CONTRATO NUMERO CERO VEINTICHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (028-2019) RENGI ON 029

podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Sandy Sarai Guzmán Pérez
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303



e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt
**CONTRATO NUMERO CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (029-2019) RENGLON 029
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: ADELAYDO ESAÚ MORALES PÉREZ**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra parte el señor: **Adelaydo Esaú Morales Pérez**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con residencia en Caserío Buenas Nuevas, Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1889 27913 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío Buenas Nuevas, Pajapita, San Marcos.. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 021-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios como maestro en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío Buenas Nuevas, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un Informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes **OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL**, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA:** PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su-



Municipalidad de Pajapa

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0302



presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Adelaido Esau Morales Pérez
CONTRATISTA





Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303



e-mail: contacto@municipalidadpajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO TREINTA GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (030-2019) RENGLON 029
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: AYANZ KARDEC PAZ RAMÍREZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra parte el señor: **Ayanz Kardec Paz Ramírez**, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Física, con residencia en Lotificación Las Gemelas, Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2600 76058 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mxta, Aldea Pajapa, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1°), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Consejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 021-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios como maestro en la Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea Pajapa, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quinze mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento. como



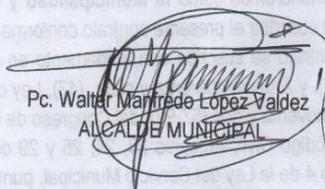
Municipalidad de Palajuy

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0303



resultado de los servicios que reste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Marrofo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Ayanz Rueda Paz Ramirez,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



**CONTRATO NUMERO CERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (031-2019) RENGLON 029
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y LA SEÑORITA: CLAUDIA JUDIT BARRIOS QUIROA**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra parte la señorita: **Claudia Judit Barrios Quiroa**, de veinticuatro años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Lotificación Nueva Pajapita, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2437 81253 1213 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea San José Belice, Pajapita, San Marcos.. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 023-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea San José Belice, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratada y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de Ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del



Municipalidad de Palapa

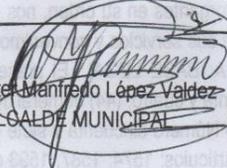
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 8042-0302

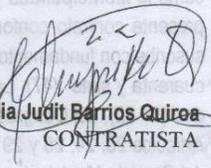
e-mail: contacto@municipalpalapa.gob.gt



presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA:** EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. **DECIMA:** APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Claudia Judit Barrios Quiroa
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (032-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: EVELIN CARLILY GUZMÁN SERRANO

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra parte la señorita: **Evelin Carlily Guzmán Serrano**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Infantil Intercultural, con residencia en Caserío el Carmen Puntarenas, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2738 35017 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío el Carmen-Puntarenas, Pajapita, San Marcos.. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 025-2019 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío el Carmen Puntarenas, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del dos (02) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **quince mil quetzales exactos (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratada y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder



Municipalidad de San Marcos

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 8042-0303



asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que reste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Evelin Carlily Guzmán Serrano
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (034-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: VÍCTOR ALFONSO ALVAREZ MÉNDEZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, el día uno del mes de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra parte el señor: **Victor Alfonso Alvarez Méndez**, de treinta años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Física, con residencia en Caserío Puente Nahuatán, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1664 35686 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío La Playa, Pajapita, San Marcos.. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la **Municipalidad y el Contratista**, quien es el que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 033-2019 de fecha 30 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar sus servicios como maestro en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío La Playa, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del uno (01) de febrero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **Trece mil quinientos quetzales exactos (Q13,500.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos.

Municipalidad de Palapa

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-8303

e-mail: contacto@municipalidad-palapa.gm.gt



sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que reste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



Victor Alfonso Alvarez Mendez
Victor Alfonso Alvarez Méndez
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (035-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORA: INGRID FABIOLA VALLADARES ESPINOZA DE VELÁSQUEZ

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Alfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra parte la señora: **Ingrid Fabiola Valladares Espinoza de Velásquez**, de cuarenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con residencia en Cantón el Rastro, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2548 16711 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío La Parada, Pajapita, San Marcos.. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Consejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 035-2019 de fecha 30 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío La Parada, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del uno (01) de febrero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **trece mil quinientos quetzales exactos (Q13,500.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratada y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder



a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valdez

ALCALDE MUNICIPAL

Ingrid Fabiola Valladares Espinoza de Velásquez,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303



e-mail: contacto@municipalidadpajapita.gob.gt
**CONTRATO NUMERO CERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (036-2019) RENGLON 029
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y LA SEÑORITA: DULCE TATIANA ESTRADA CHEQUE**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra parte la señorita: **Dulce Tatiana Estrada Cheque**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Cantón La Ceiba, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2922 51572 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial Rural Mixta, Cantón La Ceiba, Pajapita, San Marcos.. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 042-2019 de fecha 30 de enero del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta, Cantón La Ceiba, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del uno (01) de febrero y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **trece mil quinientos quetzales exactos (Q13,500.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratada y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que

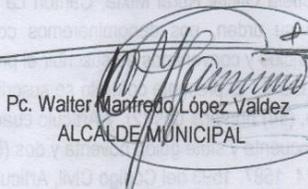


Municipalidad de San Marcos

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.



sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que reste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Dulce Tatiana Estrada Cheque
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (037-2019) RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA SEÑORITA: JOSEFINA MAYDEÉ SIEBENHOR MAZARIEGOS

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredó López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra parte la señorita: **Josefina Maydeé Siebenhor Mazariegos**, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Infantil Intercultural, con residencia en Aldea Pajapa, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2680 32750 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la Escuela Oficial de Párvulos Anexa a EORM, Cantón San Francisco, Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c), Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 055-2019 de fecha 25 de marzo del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial de Párvulos Anexa a EORM, Cantón San Francisco, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del uno (01) de abril y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de **diez mil quinientos quetzales exactos (Q10,500.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratada y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el



Municipalidad de San Marcos

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 2042-0302

e-mail contacto@municipalidad-sm.gov.gt



contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que reste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Josefina Maydeé Siebenhor Mazariegos
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

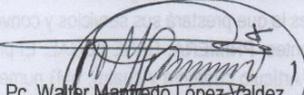
**CONTRATO NUMERO CERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (039-2019)
RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y LA SEÑORITA: KARLA ANTONIETA BARRIOS VASQUEZ**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Karla Antonieta Barrios Vasquez**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con residencia en Aldea Nahuatán del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1591 93834 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la **Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Puente Nahuatán, Pajapita, San Marcos**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Consejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 62-2019 de fecha 04 de abril del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Puente Nahuatán, Pajapita, San Marcos, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del ocho (08) de abril y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **diez mil cien quetzales exactos (Q10,100.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratada y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes a).

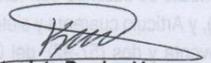
TRABAJANDO



Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Alfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Karla Antonieta Barrios Vasquez,
CONTRATISTA



Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO CUARENTA GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (040-2019)
RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y LA SEÑORITA: TANIA WALESKA FUENTES DE LEÓN**

En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Manfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Tania Waleska Fuentes de León**, de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora en Educación Primaria Intercultural, con residencia en Cantón El Rastro del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 3330 24826 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la **Oficina de Gestión Educativa que funciona en la Escuela Oficial Urbana Mixta, Pajapita, San Marcos**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Concejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 100-2019 de fecha 29 de mayo del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a prestar sus servicios como secretaria en la **Oficina de Gestión Educativa que funciona en la Escuela Oficial Urbana Mixta, Pajapita, San Marcos**, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del tres (03) de junio y finaliza el treinta (30) de noviembre del mismo año dos mil diecinueve (2019).

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de **Ocho mil novecientos quetzales exactos (Q8,900.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE"** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratada y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal.

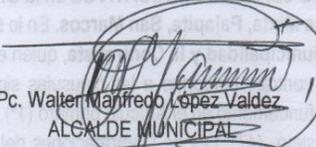
QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes **OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL**, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones.

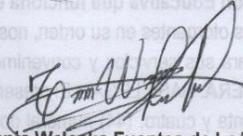
SEXTA: PROHIBICIONES: La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El



a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL


Tania Waleska Fuentes de León,
CONTRATISTA





Municipalidad de Pajapita

TRABAJANDO

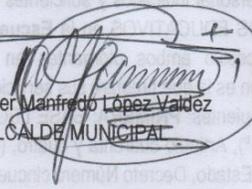
Para lograr un mejor municipio

**CONTRATO NUMERO CERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (041-2019)
RENGLON 029 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y LA SEÑORITA: ESTEFANY MARISOL SALGUERO RIVERA**

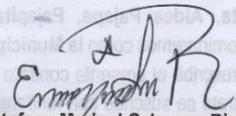
En el Despacho de la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano **Walter Alfredo López Valdéz**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, y por la otra parte la señorita: **Estefany Marisol Salguero Rivera**, de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con residencia en Cantón El Rastro del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2063 15554 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y suficientes conforme la ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS en la **Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea Pajapa, Pajapita, San Marcos**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como **la Municipalidad y la Contratista**, quien es la que prestará sus servicios y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1°), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 81, 691, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, punto cuarto del acta número 01-2019 del Consejo Municipal, de fecha 2 de enero del dos mil diecinueve y convenio número 01-2019 suscrito entre la Dirección Departamental de Educación y esta municipalidad, acuerdo municipal de nombramiento número 101-2019 de fecha 29 de mayo del dos mil diecinueve y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios como maestra en la **Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea Pajapa, Pajapita, San Marcos**, de lunes a viernes en los horarios que establezca la Supervisión de Educación. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del tres (03) de Junio y finaliza el treinta y uno (31) de octubre del mismo año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor global del presente contrato será de **Siete mil cuatrocientos quetzales exactos (Q 7,400.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.1,500.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo, además la presentación de un informe mensual avalado por el jefe inmediato superior del distrito educativo respectivo que demuestre el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratada y deberán ser aprobados por el señor Alcalde Municipal. **QUINTA:** El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 029, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigentes OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes a).



caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios educativos, presentada por el contratista. b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice la contratista. **DECIMA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. **DECIMA PRIMERA:** se deja constancia que la contratista presenta la constancia del registro nacional de agresores sexuales -RENAS- extendida por el Ministerio Público. Y debe presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.


Pc. Walter Manfredo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL




Estefany Marisol Salguero Rivera
CONTRATISTA